



**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

© 2020 Scotiabank Colpatria S.A.

*Este documento fue elaborado en la Vicepresidencia Legal - Secretaria General y aprobada su actualización por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del día 24 de octubre de 2019 que corresponde al Acta número 103. Se autoriza su reproducción por cualquier medio.*

*Disponible en la dirección electrónica:*

[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

## INTRODUCCIÓN

La Asamblea General de Accionistas de Scotiabank Colpatria S.A. (en adelante el Banco) estableció el presente documento, con el fin de regular de manera clara y concisa, los procedimientos para el desarrollo y toma de decisiones en sus reuniones.

El Banco -velará porque la totalidad de los Accionistas de la Sociedad reciban un trato justo e igualitario y por tanto dispondrá de las medidas necesarias para que cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna, rápida y completa a las inquietudes y solicitudes que se presenten respecto de información relacionada con aquellas materias de divulgación obligatoria. El presente documento será divulgado a los Accionistas del y será objeto de publicación en la página web de la entidad [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

### **Artículo 1.- Composición.**

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad la constituirán todos los accionistas inscritos en el “Libro de Registro de Acciones”, o sus representantes o mandatarios debidamente acreditados, con el quórum y las condiciones previstas en los Estatutos Sociales y en la ley.

### **Artículo 2.- Reuniones y convocatorias.**

- 2.1. La Asamblea General de Accionistas se debe reunir en el domicilio principal de la Sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria.
- 2.2. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las primeras y en general para todas aquellas en que se consideren estados financieros de fin de ejercicio se harán cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante aviso que se publicará en uno o más diarios de circulación nacional y en la página *web* de la Sociedad.
- 2.3. La convocatoria a reuniones extraordinarias se hará por los mismos medios mencionados en el numeral anterior, con una anticipación de, por lo menos, cinco (5) días hábiles y en el aviso respectivo se insertará el orden del día que tendrá la reunión.
- 2.4. Sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea (ordinarias o extraordinarias), el orden del día establecido deberá ser claro y preciso en cada uno de los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, y mantenga una secuencia lógica, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.
- 2.5. El Presidente de la Sociedad, los Miembros de su Junta Directiva, y en particular aquellos que tienen el rol de presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva deberán ser convocados a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas.

### **Artículo 3.- Reuniones ordinarias.**

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se realizarán dentro de los noventa (90) días comunes siguientes al vencimiento del ejercicio anual, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la Sociedad o de la Junta Directiva. Si venciere el período indicado sin que la Asamblea General de Accionistas haya sido convocada, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10.00 horas del día, hora oficial colombiana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Sociedad.

### **Artículo 4.- Reuniones extraordinarias.**

**4.1.** Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán en cualquier fecha cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente de la Sociedad, del Revisor Fiscal, cuando así se lo soliciten a la Junta Directiva dos (2) de sus miembros que actúen como principales o por un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. En este último caso, la convocatoria debe solicitarse a quienes conforme a los Estatutos y a la Ley estén habilitados para hacerla.

**4.2.** En estas reuniones la Asamblea General de Accionistas sólo podrá ocuparse de los asuntos expresamente indicados en el aviso de convocatoria, sin perjuicio de que una vez se haya agotado el orden del día correspondiente y por decisión de la propia Asamblea, ésta se pueda ocupar de otros temas siempre y cuando se cumplan con los requisitos de quórum y mayorías establecidas en los Estatutos Sociales y en la Ley.

### **Artículo 5.- Toma de decisiones informadas por parte de los accionistas.**

La Sociedad debe facilitar a los accionistas la toma de decisiones informadas en la Asamblea, poniendo a su disposición, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar. Para tal fin los accionistas se podrán contactar a través de la Oficina de Atención al inversionista en Bogotá D.C., en la sede de la Secretaría General del Banco, ubicada en la Carrera 7 No.24 – 89 Piso 43 o telefónicamente en los números (57 - 1) 6066121 y 7456300 Ext 3138 – 4609 – 3131 o vía correo electrónico [inversionistas@colpatria.com](mailto:inversionistas@colpatria.com).

### **Artículo 6.- Reuniones de segunda convocatoria.**

Si se convoca a una reunión de la Asamblea General de Accionistas -sea ordinaria o extraordinaria- y la misma no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir

de la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea General de Accionistas se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10.00 horas, hora oficial colombiana, también podrá deliberar válidamente si se encuentra un número plural de accionistas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

#### **Artículo 7.- Reuniones no presenciales.**

La Asamblea General de Accionistas podrá también celebrar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio todos los accionistas puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, y con el lleno de los demás requisitos legales.

#### **Artículo 8.- Suspensión de las deliberaciones.**

Las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces así lo decida la propia Asamblea; pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

#### **Artículo 9.- Quórum deliberatorio.**

La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales que expresamente prevean lo contrario.

#### **Artículo 10.- Presidencia.**

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad o por quien lo reemplace y, a falta de éstos, por cualquiera de los miembros principales de la misma Junta Directiva. En defecto de los anteriores, por el accionista que para tales efectos designe la Asamblea General de Accionistas.

#### **Artículo 11.- Representación de los accionistas.**

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito, dirigido al Presidente de la Sociedad, todo lo cual deberá sujetarse a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales. La Sociedad, a través de la Secretaría General deberá establecer un modelo de poder con el que se deberá acudir a las asambleas de accionistas los cuales se publicaran en la página web de la entidad junto con el aviso de convocatoria. En dicho poder deberá indicarse claramente el nombre del representante, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales se confiere el poder. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán las formalidades aquí previstas.

#### **Artículo 12.- Actas.**

Lo ocurrido en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar por orden cronológico en un libro registrado en la Cámara de Comercio y las actas serán firmadas

por el Presidente y el Secretario General o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con su número y expresarán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de las acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas; y la fecha y hora de su clausura.

El libro de actas de la Asamblea General de Accionistas será llevado por el Secretario General de la Sociedad.

### **Artículo 13.- Secretaría.**

El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será el Secretario General de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal, el Secretario General será reemplazado por quien designe la Asamblea, de acuerdo con la propuesta que para tal fin realice el Presidente de la Sociedad.

### **Artículo 14.- Trato Equitativo.**

Con el fin de dar un trato equitativo y obrar con neutralidad frente a todos los accionistas de la Sociedad, toda reunión o Asamblea de accionistas del Banco deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes:

- El único ente autorizado para atender todo lo relacionado con la información y realización de esta Asamblea es la Secretaría General del Banco
- Ningún funcionario, excepto de la Secretaría General, podrá recibir poderes especiales para participar en esta Asamblea.
- Ningún funcionario podrá sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.
- Ningún funcionario podrá sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra, de cualquier proposición que se presente ante la Asamblea.
- Cualquier inquietud al respecto deberá ser canalizada a través de la Secretaría General.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas medidas adicionales que disponga la Sociedad y se publiquen en el Código de Buen Gobierno.

### **Artículo 15.- Reuniones de la Asamblea General de Accionistas durante la liquidación de la Sociedad.**

Durante la liquidación de la Sociedad los accionistas deberán ser convocados en las épocas, forma y términos previstos para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. En tales reuniones la Asamblea General de Accionistas ejercerá todas las facultades cuyas compatibles con el estado de liquidación, y las respectivas decisiones podrán tomarse sea cual fuera la materia a que se refieran, con el voto de la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

#### **Artículo 16.- Determinaciones de la Asamblea General de Accionistas durante la liquidación de la Sociedad.**

Disuelta la Sociedad, las determinaciones que adopte la Asamblea General de Accionistas deberán tener una relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la ley disponga otra cosa.

#### **Artículo 17.- Procedimiento para la solicitud de Auditorías Especializadas por parte de los Accionistas de la Sociedad.**

Para el ejercicio de derecho que se asiste a los Accionistas del Banco a solicitar la realización de Auditorías Especializadas, previsto en los Estatutos de la Sociedad, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

##### **17.1 Requisitos:** La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Provenir de un Accionista o grupo de Accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, al momento en que se formule la solicitud.
- b. Deberá ser presentada por escrito o mediante mensaje de datos en la Secretaría General de la Sociedad y deberá ser debidamente motivada.
- c. Indicar con claridad el tema, alcance, información requerida, necesidad de recursos internos y duración, sobre el cual se solicita la Auditoría Especializada. La Auditoría no podrá versar sobre los temas que son auditados por el Revisor Fiscal de la Sociedad, ni que se refieran a la estrategia, su implementación o ejecución, secretos industriales, ni que puedan ser catalogados como sujetos a reserva.
- d. Indicar que el Accionista o grupo de Accionistas asumirá el costo de la Auditoría.
- e. Indicar la persona natural o jurídica que realizará la Auditoría. Se deberá anexar la documentación que permita evidenciar que el auditor propuesto cumple con los requisitos y calidades mínimas exigidos a las revisorías fiscales de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.

##### **17.2 Etapas:**

- a. Una vez recibida la solicitud, con la totalidad de la documentación requerida, la Secretaría General cuenta con un plazo de treinta (30) días para presentarla solicitud

ante la Junta Directiva. El término solamente empezará a contar cuando se hayan acreditado todos los documentos y requisitos descritos en el numeral anterior.

- b. La Junta Directiva contará con un plazo de treinta (30) días para resolver la solicitud desde la primera vez en que se haya reunido para considerar este asunto.
- c. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la decisión motivada de la Junta Directiva sobre la solicitud, la Secretaría General informará por escrito o mediante mensaje de datos, a los peticionarios sobre el sentido de la misma. En caso de que la Junta Directiva no apruebe la realización de la auditoría, los peticionarios podrán presentar una nueva propuesta, caso en el cual se vuelven a contar los términos referidos.
- d. En caso de que la solicitud sea aceptada por la Junta Directiva, ésta igualmente fijará las condiciones de modo, tiempo y lugar en que deberá realizarse el trabajo, así como la documentación y garantías que deberá proveer el auditor o los solicitantes. El auditor deberá asumir el compromiso de compartir el informe final con la Junta Directiva, que podrá, a su juicio determinar y disponer que el mismo sea revelado a los demás accionistas de la sociedad, a la administración y al Revisor Fiscal.
- e. En forma previa al inicio de las labores, los peticionarios deberán acreditar ante la Secretaría General que la totalidad de los gastos de la Auditoría han sido debidamente pagados al Auditor. Una vez se acredite dicho pago se dará inicio a la Auditoría de acuerdo con el cronograma que para tal fin presente el Auditor, el cual, en todo caso, no podrá tener una duración superior a dos (2) meses calendario.

#### **Artículo 18.- Procedimiento para la solicitud de información o aclaraciones respecto de los temas del Orden del día de la Asamblea.**

Para el ejercicio de derecho que le asiste a los Accionistas del Banco a solicitar información o aclaraciones respecto de los temas incluidos en el Orden del Día de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se seguirá el siguiente procedimiento:

**18.1 Solicitud:** La solicitud deberá ser formulada por cualquier accionista mediante escrito o mensaje de datos ante la Secretaría General de la Sociedad. En dicha comunicación se deberá acreditar la calidad en que se actúa, formular de manera clara la solicitud de aclaración o información respecto de los puntos del Orden del Día, la justificación de la solicitud y la dirección física o electrónica a la cual debe ser remitida la respuesta.

**18.2 Plazo para presentar la solicitud:** La solicitud deberá ser radicada dentro del plazo comprendido entre la publicación de la Convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Accionistas y hasta quince (15) días comunes antes de que se lleve a cabo la sesión, cuando se trate de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de que se trate de una reunión extraordinaria, la solicitud se podrá formular hasta dos (2) días comunes antes de la fecha prevista para la reunión.

**18.3 Temas:** La solicitud se deberá referir a alguno o algunos de los puntos del Orden del Día de la reunión. La misma será rechazada si se refiere a asuntos distintos, es extemporánea, no cumple con los requisitos previstos para tal fin, es irrazonable o irrelevante o se trata de información confidencial, privilegiada, secretos industriales o información correspondiente a la estrategia del Banco, su implementación o ejecución.

**18.4 Procedimiento:** Una vez se reciba la solicitud en la Secretaría General de la Sociedad se evaluará si la misma resulta procedente, caso en el cual se informará el plazo en el cual se brindará la información.

**18.5** La Secretaría General podrá determinar si la solicitud respectiva, así como la información o aclaraciones correspondientes, deben ser comunicadas a los demás accionistas, la administración de la entidad o la Revisoría Fiscal y, en tal caso, dispondrá la manera de hacerlo.

**Artículo 19.-** Procedimiento para proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, así como presentar Propuestas de Acuerdo.

Para el ejercicio de derecho que le asiste a los Accionistas del Banco a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, así como presentar Propuestas de Acuerdo respecto de los temas allí previstos, se seguirá el siguiente procedimiento:

**19.1 Solicitud:** La solicitud deberá ser formulada por cualquier accionista mediante escrito o mensaje de datos ante la Secretaría General de la Sociedad. En dicha comunicación se deberá acreditar la calidad en que se actúa, formular de manera clara la solicitud, su justificación y la dirección física o electrónica de notificación.

**19.2 Plazo para presentar la solicitud:** La solicitud deberá ser radicada dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la Convocatoria para la reunión de la Asamblea Ordinaria General de Accionistas.

**19.3 Requisitos:** La solicitud debe ser razonable, presentada en plazo y por escrito, oportuna y debidamente justificada.

**19.4 Procedimiento:** Una vez se reciba la solicitud en la Secretaría General de la Sociedad, se presentará para consideración de la Junta Directiva, la cual, a su criterio, podrá aceptarla o desestimarla, lo cual será informado por escrito al solicitante. En caso de que la propuesta de adicionar temas al Orden del Día de la reunión fuera aprobada por la Junta Directiva se publicará un complemento de la convocatoria, con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

**El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas de la Sociedad y se deberá publicar en la página web del Banco para su divulgación.**